

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Abogada

El Doncello, Caquetá, 15 de marzo de 2023



DR. GUILLERMO HERRERA PEREZ

JUEZ PROMISCOU PRIMERO DE FAMILIA

Puerto Rico, Caquetá

PROCESO : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RADICADO : 2023 – 00034 - 00
DEMANDANTE : JHON DAINER ALZATE PEREZ
DEMANDADO : YENIFER MARCELA PANTOJA JIMENEZ
ASUNTO : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO RECURSO DE APELACIÓN
CONTRA AUTO INTERLOCUTORIO No. 80 DEL 13 DE MARZO DE 2023

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS, mayor de edad, residente de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.963.201 de Armenia, Quindío y portadora de la T. P. No.373.426 del C. S. de la J., abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del señor JHON DAINER ALZATE PEREZ, mayor de edad, por medio del presente escrito, acudo ante el señor juez para presentar recurso de reposición y en subsidio recurso de apelación del auto interlocutorio No 80 de fecha 13 de marzo de 2023, por el cual se rechazó la demanda dentro del proceso de la referencia:

HECHOS

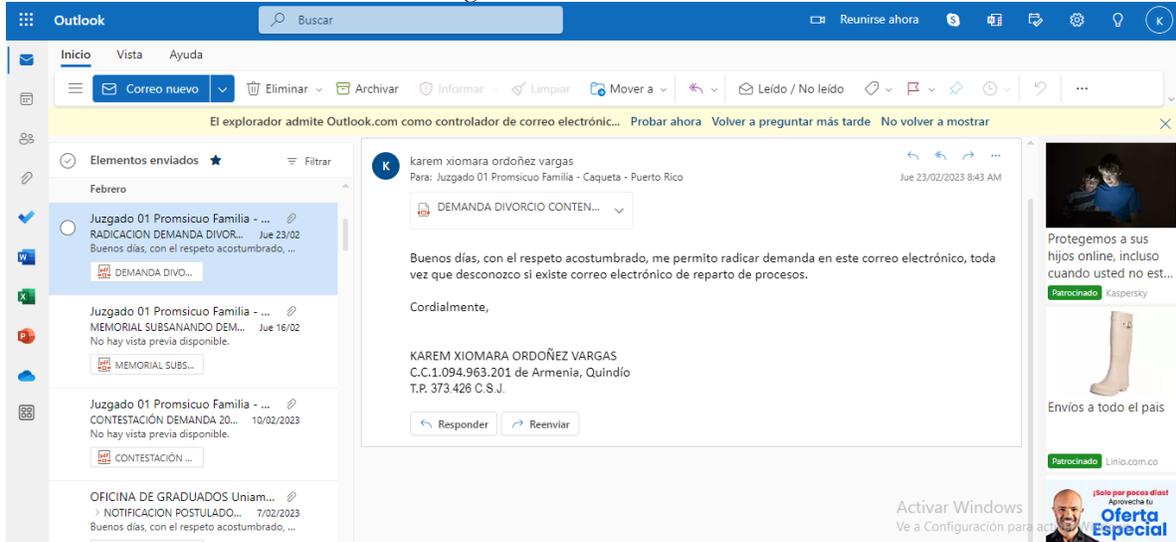
1. La suscrita, radicó demanda de Divorcio de Matrimonio Civil ante el Juzgado Promiscuo Primero de Familia de Puerto Rico, Caquetá, el 23 de febrero del año en curso al correo electrónico jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CEL 311 802 59 05
karemxiomara@hotmail.com

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Abogada



2. El día martes 28 de febrero de 2023 por medio del auto interlocutorio No. 80 fue inadmitida la demanda en mención y concediendo el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación para subsanar.



3. El día miércoles 01 de marzo de 2023, fue publicado en la página oficial del Juzgado Promiscuo Primero de Familia de Puerto Rico, Caquetá, en estados electrónicos el estado No. 19, en la anotación del estado publicado, el despacho relacionó **“Auto Inadmite - Auto No**

CEL 311 802 59 05

karemxiomara@hotmail.com

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Abogada



Avoca - Inadmite Demanda. Concede Termino Cinco Días Para Subsananr. Reconoce Personería”

rptFijacionEstado 2 / 4 100%

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Puerto Rico
Estado No. 19 De Miércoles, 1 De Marzo De 2023

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
18592318400120230003400	Procesos Verbales	Johon Dainer Alzate Perez	Yenifer Marcela Pantoja Jimenez	28/02/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite Demanda. Concede Termino Cinco Días Para Subsananr. Reconoce Personería
18592318400120210010800	Procesos Verbales	Lina Patricia Lozada Lozada	John William Díaz Silva Qepd	28/02/2023	Auto Decide - Tiene Por Contestada Demanda. Reconoce Apoderada. Requiere Parte Actora
18592318400120210000200	Procesos Verbales	Marleny Barreto	Juan De Dios Culman Torres	28/02/2023	Auto Decide - A Peticion Apoderado Demandante Aplaza Diligencia. En Consecuencia, Señala Nueva Fecha Y Hora
18592318400120220004300	Procesos Verbales	Jesus Gabriel Guzman Molano	Yudy Lorena Patiño Vargas	28/02/2023	Auto Decide - Dispone Preferir Sentencia De Plano Art. 386 Numeral 4 Cgp

Número de Registros: 15

En la fecha miércoles, 1 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se destija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLORIA AMPARO QUIROGA SANCHEZ
Secretaría

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

4. El día lunes 06 de marzo, la suscrita encontrándose dentro del término que otorga la ley, al correo electrónico jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co allegó memorial subsanando la demanda de la referencia, toda vez que, dicho término de 5 días se cumplía el martes 07 de marzo, esto, si se contaba un día después de la fecha de emisión del auto interlocutorio No. 80.

Outlook

Inicio Vista Ayuda

Correo nuevo Eliminar Archivar Informar Limpiar Mover a Leído / No leído

Elementos enviados

Este mes

- Juzgado 01 Promiscuo Familia - Caqu... NOTIFICACION EDICTO HERE... Jun 9/03
- Juzgado 01 Promiscuo Familia - ... MEMORIAL SUBSANANDO DEM... Lun 6/03
- marcelapantoja1990@gmail.com NOTIFICACION DE DEMANDA DI... Lun 6/03
- Manuel Sánchez HOJA DE VIDA FUNCION PUBLICA Vie 3/03

MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA 2023-00034-00

karem xiomara ordoñez vargas
Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia - Caqueta - Puerto Rico
Lun 6/03/2023 5:39 PM

MEMORIAL SUBSANANDO DE...

Responder Reenviar

Activar Windows
Ve a Configuración para a

CEL 311 802 59 05
karemxiomara@hotmail.com

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Abogada



Pero como se publicó en la página oficial del Juzgado Promiscuo Primero de Familia de Puerto Rico, Caquetá, el estado No. 19 el día 01 de marzo de 2023, el término de 5 días se cumplía el 08 de marzo del mismo año. Por lo anterior, se evidencia que subsané dentro del término concedido por la ley y su honorable despacho.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso, los siguientes: Respecto a lo aducido en el auto interlocutorio No. 80 del 13 de marzo de 2023 por el Juzgado Promiscuo Primero de Familia de Puerto Rico, Caquetá:

“La presente demanda instaurada por el señor JHON DAINER ÁLZATE PÉREZ a través de abogada, fue inadmitida mediante auto interlocutorio No. 62 calendado 28 de febrero de 2023.

A la parte interesada se le concedió el término de cinco (5) días para que subsanara la falencia, sin que lo hubiere hecho”

Si bien es cierto que la presente demanda fue inadmitida mediante auto interlocutorio No. 62 del 28 de febrero de 2023, también es cierto que, en dicho auto, el juzgado manifestó que se inadmitía pero que de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciera.

La suscrita el día lunes 06 de marzo de 2023, allegó memorial al correo electrónico oficial de su honorable despacho subsanación de la demanda, toda vez que, dicho término de 5 días se cumplía el

CEL 311 802 59 05

karemxiomara@hotmail.com



martes 07 de marzo, esto, si se contaba un día después de la fecha de emisión del auto interlocutorio No. 80.y si se contaba un día después de la publicación del estado No. 19 el término de 5 días se cumplía el 08 de marzo del mismo año; por lo anterior, cumplí con el término otorgado, toda vez que, me encontraba dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del auto No. 62 del 28 de febrero de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta petición, señor juez, en los siguientes artículos:

Artículo 90 Código General del Proceso. Admisión, inadmisión y rechazo de la demanda. (...) Los recursos contra el auto que rechace la demanda comprenderán el que negó su admisión. La apelación se concederá en el efecto suspensivo y se resolverá de plano.

Artículo 318 Código General del Proceso. Procedencia y Oportunidades. (...) el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez

Artículo 322 Código General del Proceso. Oportunidad y Requisitos. (...) La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días **siguientes a su notificación por estado.**

2. La apelación contra autos podrá interponerse directamente o en subsidio de la reposición.

Y las demás concordantes.

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Abogada

SOLICITUD PRINCIPAL



De conformidad con los argumentos señalados, solicito de manera respetuosa, se conceda el recurso de reposición para que, en su efecto, se revoque la decisión del auto Interlocutorio No. 80 del 13 de marzo del 2023 en la cual se rechaza la demanda en mención y, en consecuencia, se proceda a admitir la misma por las razones y fundamentos ya mencionados.

En el evento de no accederse a la solicitud anteriormente expuesta, proceda a conceder el recurso de Apelación para que el mismo sea desatado ante el Superior.

Del señor juez,

Karem X. Ordoñez.
KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS

C.C.1.094.963.201 de Armenia, Quindío

T. P. No. 373.426 del C. S. de la J

RADICACION DEMANDA DIVORCIO

karem xiomara ordoñez vargas <karemxiomara@hotmail.com>

Jue 23/02/2023 8:43 AM

Para: Juzgado 01 Promsicuo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

DEMANDA DIVORCIO CONTENCIOSO Y ANEXOS.pdf;

Buenos días, con el respeto acostumbrado, me permito radicar demanda en este correo electrónico, toda vez que desconozco si existe correo electrónico de reparto de procesos.

Cordialmente,

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS
C.C.1.094.963.201 de Armenia, Quindío
T.P. 373.426 C.S.J.



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

Puerto Rico - Caquetá, veintiocho (28) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Divorcio Matrimonio Civil
Demandante: Jhon Dainer Álzate Pérez
Demandada: Yenifer Marcela Pantoja Jiménez
Radicación. 2023-00034-00.

Auto Interlocutorio No. 62.

Revisada la demanda de la referencia, el Juzgado observa que la misma adolece de ciertos requisitos que dan lugar a su respectiva inadmisión:

1. Adjuntar, copia del registro civil de nacimiento del demandante y demandada.
2. Indicar el nombre del menor procreado entre el señor JHON DAINER ALZATE PÉREZ y YENIFER MARCELA PANTOJA JIMENEZ, toda vez que en el hecho 6° no se registra.
3. Señalar, fecha concreta en que la demandada abandono el hogar conyugal.
4. Indicar, el lugar del domicilio del demandante.
5. Informar, el último domicilio conyugal.
6. Aportar, constancia de envío de la demanda al extremo demandado, de conformidad con la Ley 2213 de 2022.

Se comunica, que la carga procesal corresponde a la parte interesada y por tanto debe dar estricto cumplimiento al artículo 85, numeral 1° inciso segundo del C. G. del P, toda vez que se debe agotar el derecho de petición o solicitud elevada a la respectiva Registraduría el cual debe ser aportado con la demanda (registro civil de nacimiento).

Corolario a lo anterior, ha de Inadmitirse la presente demanda de conformidad con lo estipulado por el Art. 90 C.G.P, con el fin de que se subsane dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada si así no lo hiciere. En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la anterior demanda y disponer se subsane dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de éste auto, so pena de ser rechazada. Artículo 90 del Código General del Proceso.



Juzgado Promiscuo de Familia
Puerto Rico - Caquetá

SEGUNDO Reconózcase personería jurídica a la Dra. KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS, para que represente al señor JHON DAINER ALZATE PEREZ, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Guillermo Herrera Perez

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aac4b253268dfef55f4f169bcee0aea3cdc9f15410b23281dd41d15d442bd8fb**

Documento generado en 28/02/2023 06:57:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Puerto Rico

Estado No. 19 De Miércoles, 1 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
18592318400120210018400	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Candida Rosa Lopez Toro		28/02/2023	Auto Decide - Designa Curador Ad-Litem
18592318400120230003500	Procesos De Jurisdiccion Voluntaria	Rosa Delia Galvis De Gomez		28/02/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite Demanda. Concede Termino Cinco Dias Para Subsanan. Reconoce Personeria
18592318400120220021300	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Medardo Antonio Londoño Valencia	Herederos De La Causante Isaura Valencia De Londoño	28/02/2023	Auto Fija Fecha - Señala Fecha Y Hora Diligencia Inventarios Y Avaluos.,
18592318400120220011300	Procesos Verbales	Gustavo Hernandez Motta	Derly Velasquez Yepes	28/02/2023	Auto Decide - Se Abstiene Dar Tramite Solicitud.

Número de Registros: 15

En la fecha miércoles, 1 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLORIA AMPARO QUIROGA SANCHEZ

Secretaría

Código de Verificación

8efb1a90-051a-47c6-ba1f-beeeddbb87d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Puerto Rico

Estado No. 19 De Miércoles, 1 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
18592318400120230003400	Procesos Verbales	Johon Dainer Alzate Perez	Yenifer Marcela Pantoja Jimenez	28/02/2023	Auto Inadmite - Auto No Avoca - Inadmite Demanda. Concede Termino Cinco Dias Para Subsanan. Reconoce Personeria
18592318400120210010800	Procesos Verbales	Lina Patricia Lozada Lozada	John William Díaz Silva Qepd	28/02/2023	Auto Decide - Tiene Por Contestada Demanda. Reconoce Apoderada. Requiere Parte Actora
18592318400120210000200	Procesos Verbales	Marleny Barreto	Juan De Dios Culman Torres	28/02/2023	Auto Decide - A Peticion Apoderado Demandante Aplaza Diligencia. En Consecuencia, Señala Nueva Fecha Y Hora
18592318400120220004300	Procesos Verbales	Jesus Gabriel Guzman Molano	Yudy Lorena Patiño Vargas	28/02/2023	Auto Decide - Dispone Preferir Sentencia De Plano Art. 386 Numeral 4 Cgp

Número de Registros: 15

En la fecha miércoles, 1 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLORIA AMPARO QUIROGA SANCHEZ

Secretaría

Código de Verificación

8efb1a90-051a-47c6-ba1f-beeeddbb87d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Puerto Rico

Estado No. 19 De Miércoles, 1 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
18592318400120230002800	Procesos Verbales	Carolina Samboni Ramirez	Jose Libardo Samboni Vargas	28/02/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda
18592318400120230002800	Procesos Verbales	Carolina Samboni Ramirez	Jose Libardo Samboni Vargas	28/02/2023	Auto Requiere - Requiere Parte Actora, Concede Termino.
18592318400120230002400	Procesos Verbales	Deisy Lorena Gomez Quintero	Herederos Del Causante Cesar Alejandro Escobar Silva	28/02/2023	Auto Admite - Auto Avoca - Admite Demanda.
18592318400120220002900	Procesos Verbales	Ivan Guillermo Fiallo Ayala	Herederos De La Causante Flor Yaneth Murcia Vera	28/02/2023	Auto Decide - Tiene Por No Contestada Demanda. Señala Fecha Y Hora Audiencia Inicial Art. 372 Y 373 Cgp
18592318400120220003700	Procesos Verbales	Marisol Ruiz Guzmán	Nelson Peralta Jimenez	28/02/2023	Auto Decide - Designa Curador Ad-Litem. Comunicar

Número de Registros: 15

En la fecha miércoles, 1 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLORIA AMPARO QUIROGA SANCHEZ

Secretaría

Código de Verificación

8efb1a90-051a-47c6-ba1f-beeeddbb87d



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Puerto Rico

Estado No. 19 De Miércoles, 1 De Marzo De 2023



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
18592318400120220014000	Procesos Verbales	Simeon Omme Osorio	Herederos De La Causante Luceny Mora Hincapie	28/02/2023	Auto Decide - Tengase Por Contestada Demanda. Por Sria Dar Traslado Excepcion
18592318400120230000600	Procesos Verbales Sumarios	Yira Marcela Ramos Arias	Fredy Alexander Roa Quintero	28/02/2023	Auto Rechaza - Rechaza Demanda.

Número de Registros: 15

En la fecha miércoles, 1 de marzo de 2023, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

GLORIA AMPARO QUIROGA SANCHEZ

Secretaría

Código de Verificación

8efb1a90-051a-47c6-ba1f-beeeddbb87d

MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA 2023-00034-00

karem xiomara ordoñez vargas <karemxiomara@hotmail.com>

Lun 6/03/2023 5:39 PM

Para: Juzgado 01 Promsicuo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA 2023-00034-00.pdf;

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Abogada

El Doncello, Caquetá, 06 de marzo de 2023



DR. GUILLERMO HERRERA PEREZ

JUEZ PROMISCUO PRIMERO DE FAMILIA

Puerto Rico, Caquetá

PROCESO : DIVORCIO MATRIMONIO CIVIL
RADICADO : 2023 – 00034 - 00
DEMANDANTE : JHON DAINER ALZATE PEREZ
DEMANDADO : YENIFER MARCELA PANTOJA JIMENEZ
ASUNTO : MEMORIAL SUBSANANDO DEMANDA

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS, mayor de edad, residente de este municipio, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.094.963.201 de Armenia, Quindío y portadora de la T. P. No.373.426 del C. S. de la J., abogada en ejercicio, obrando en calidad de apoderada judicial del señor JHON DAINER ALZATE PEREZ, mayor de edad, por medio del presente escrito, me dirijo a su honorable despacho, encontrándome en los términos de ley para subsanar la demanda, así:

1. Copia del registro civil de nacimiento del señor Jhon Dainer Alzate Pérez y de la señora Yenifer Marcela Pantoja Sánchez.
2. Señor juez, con el respeto acostumbrado, quiero aclarar que el menor al que hago referencia en el hecho sexto, no es hijo del señor Jhon Dainer Alzate Pérez; es hijo de la señora Yenifer Marcela Pantoja Jiménez con la persona que sostuvo una relación sentimental y clandestina. El nombre del menor es Ángel Mathias Alzate Pantoja.
3. La señora Yenifer Marcela Pantoja Pérez abandonó el hogar conyugal en la primer semana del mes agosto del año 2020 aproximadamente.

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

Abogada



4. La dirección de notificaciones del demandante señor Jhon Dainer Alzate Pérez es Club del Hospital, Barrio San Judas de El Doncello, Caquetá.

5. El último domicilio conyugal fue en la Calle 2 número 5 – 07 Barrio Simón Bolívar de El Doncello, Caquetá.

6. Constancia de envío de la demanda al extremo demandado, de conformidad con la ley 2213 de 2022.

En los anteriores términos, espero haber cumplido con los requerimientos de ley.

Del señor juez,

Karem X. Ordoñez.

KAREM XIOMARA ORDOÑEZ VARGAS

C.C.1.094.963.201 de Armenia, Quindío

T. P. No. 373.426 del C. S. de la J

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPTIEMBRE 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL
 Intendencia de Notariado y Registro
 169510

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No.
 1 Parte básica 2 Parte compl.
 780525 1314

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
 5 Código
 ALCALDIA MUNICIPAL DONCELLO CAQUETA 7080

SECCION GENERAL

1 Primer apellido **AIZATE**
 7 Segundo apellido **PEREZ**
 8 Nombres **JHON BAINER**
 10 Sexo **MASCULINO** (Masculino Femenino
 FECHA DE NACIMIENTO 11 Día **25** 12 Mes **MAYO** 13 Año **1.978**
 15 Departamento, Int. o Com. **COLOMBIA CAQUETA** 16 Municipio **EL DONCELLO**

SECCION ESPECIFICA

18 Hora **5 a.m.**
 Lugar de nacimiento **AREA URBANA HOSPITAL EL BUEN SAMARITANO**
 Documento presentado - Antecedente (Cert. médico, Acta parroq., etc.) **DECLARACIONES EXTRAJUIICIO**
 20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 21 No. licencia
 22 Nombres de los padres (de soltera) **PEREZ**
 23 Nombres **AMPARO**
 24 Edad (años) **20**
 26 Nacionalidad **COLOMBIANA** 27 Profesión u oficio **HOGAR**
 29 Nombres **ORLANDO** 30 Edad (años) **22**
 32 Nacionalidad **COLOMBIANA** 33 Profesión u oficio **VAQUERO**

35 Firma (autógrafa)
 37 Nombre: **ORLANDO AIZATE CASTAÑO.**
 39 Firma (autógrafa)
 41 Nombre:
 43 Firma (autógrafa)

45 Nombre:
 48 Año **1.984**
 49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario
 ALCALDE
 24 Día 47 Mes **ABRIL**
 FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO



Es fiel copia tomada de su original
 se expide a solicitud del interesado
 a los 6 días del mes de Marzo 2023
 válido para trámites legales

JORGE HERNÁN PIZARRO GRISALES
 REGISTRADOR DEL ESTADO

ENERO 01 FEBRERO 02 MARZO 03 ABRIL 04
 MAYO 05 JUNIO 06 JULIO 07 AGOSTO 08
 SEPT. 09 OCTUBRE 10 NOV 11 DICIEMBRE 12

REPUBLICA DE COLOMBIA
 REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro **REGISTRO DE NACIMIENTO**
17398917

IDENTIFICACION No.
 1 Parte básica 2 Parte complementaria
 9 0 1 1 2 1 **79754**

3 Clase (Notaría, Alcaldía, Corregiduría, etc.)
REGISTRADURIA ESTADO CIVIL..

4 Municipio y Departamento, Intendencia o Comisaría
EL DONCELLO (CAQUETA)

5 Código
7080

SECCION GENERAL
 6 Primer apellido **PANTOJA.-**
 7 Segundo apellido **JIMENEZ.-**
 8 Nombres **YENIFER MARCELA.-**

9 Masculino o Femenino
FEMENINO.-

10 Masculino Femenino

11 Día **21** 12 Mes **NOVIEMBRE.-** 13 Año **1990**

14 País **COLOMBIA.-** 15 Departamento, Int., o Com. **CAQUETA.-** 16 Municipio **EL DONCELLO .-**

SECCION ESPECIFICA
 17 Clínica, hospital, dirección de la casa, vereda, corregimiento, etc., donde ocurrió el nacimiento
CASA DE HABITACION VERADA LOS LAURELES EL DONCELLO (CAQUETA)

19 Documento presentado-Antecedente (Cert. médico, Acta parroq. etc.)
TESTIGOS.-

20 Nombre del profesional que certificó el nacimiento
 = = = = =

18 Hora **10** A.M. 21 No. licencia = = = = =

MADRE
 22 Apellidos (de soltera) **JIMENEZ MENDOZA -**
 23 Nombres **AMPARO.-**
 24 Edad actual **28 años**

25 Identificación (clase y número)
C.C.No. 28.684.253 DE CHPARAL TOLIMA.-

26 Nacionalidad **COLOMBIANA** 27 Profesión u oficio **HOGAR -**

PADRE
 28 Apellidos **PANTOJA -**
 29 Nombres **ERNESTO -**
 30 Edad actual **33 años**

31 Identificación (clase y número)
C.C.N?. 2.977.371 DE PRADO TOLIMA.-

32 Nacionalidad **COLOMBIANO** 33 Profesión u oficio **AGRICULTOR.-**

ENUNCIANTE
 34 Identificación (clase y número)
C.C.No. 5.977.371 DE PRADO TOLIMA.-
 36 Dirección postal y municipio
BARRIO BELALCAZAR EL DONCELLO(CAQUETA)

35 Firma (autógrafa)
ERNESTO PANTOJA

37 Nombre: **ERNESTO PANTOJA.-**

TESTIGO
 38 Identificación (clase y número)
C.C.No. 17.636.611 DE FLORENCIA.-
 40 Domicilio (Municipio)
BARRIO EL RECREO EL DONCELLO (CAQUETA)

39 Firma (autógrafa)

41 Nombre: **FRANCISCO ANTONIO CASTRO RAMIREZ**

TESTIGO
 42 Identificación (clase y número)
C.C.No. 17.633.269 DE FLORENCIA(CAQUETA)
 44 Domicilio (Municipio)
BARRIO VILLACOLOMBIA EL DONCELLO(CAQUETA)

43 Firma (autógrafa)

45 Nombre: **PEDRO YAGUE CORREA**

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO
 46 Día **06** 47 Mes **ABRIL.-** 48 Año **1993**

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario ante quien se hace el registro
 Forma DANE IP10 - 0 1/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



Es fiel copia tomada de su original
 se expide a solicitud del interesado
 a los 6 días del mes de Mayo 2023
 válido para trámites legales

JORGE HERNÁN PIZARRO GRISALES
 REGISTRADOR DEL ESTADO

NOTIFICACIÓN DE DEMANDA DIVORCIO CIVIL Y ANEXOS

karem xiomara ordoñez vargas <karemxiomara@hotmail.com>

Lun 6/03/2023 5:33 PM

Para: marcelapantoja1990@gmail.com <marcelapantoja1990@gmail.com>

 3 archivos adjuntos (12 MB)

DEMANDA DIVORCIO CONTENCIOSO Y ANEXOS.pdf; AUTO INADMITE.pdf; MEMORIAL SUBSANA DEMANDA.pdf;

RECURSO DE REPOSICIÓN 2023-34

karem xiomara ordoñez vargas <karemxiomara@hotmail.com>

Jue 16/03/2023 8:24 AM

Para: Juzgado 01 Promsiculo Familia - Caqueta - Puerto Rico <jprfaprico@cendoj.ramajudicial.gov.co>